



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 027-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No: 027-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 14 de marzo de 2011, las 15h00.- VISTOS: El día lunes siete de marzo de dos mil once, a las once horas y cuarenta y tres minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en nueve fojas, el recurso ordinario de apelación presentado por los señores Alberto Renato Tambaco Quintero y Luis Elías Reyes Tambaco, por sus propios derechos en calidad de proponentes de la revocatoria del mandato del señor Ernesto Alonso Estupiñán Quintero, Alcalde del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, en contra de la Resolución PLE-CNE-3-28-2-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de veinte y ocho de febrero de dos mil once, en la cual dispone: "...niega el pedido formulado por los señores Alberto Tambaco Quintero y Luis Elías Reyes Tambaco, para el proceso de revocatoria de mandato del señor **ERNESTO ESTUPIÑÁN, Alcalde del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas**, por cuanto se pudo comprobar que de las VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS firmas presentadas, solo DOCE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE firmas se encuentran inscritas en el registro electoral del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, y el número necesario para el proceso de revocatoria de mandato del Alcalde del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, es de TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE, que constituye el 10% del registro electoral del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, correspondiente al padrón electoral del año 2009, que es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE". El día jueves diez de marzo del dos mil once, a las dieciséis horas y veinte y dos minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No: 001163, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual se remite en noventa y cinco fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Alberto Renato Tambaco Quintero y Luis Elías Reyes Tambaco, en sus calidades de peticionarios de la revocatoria del mandato del Alcalde del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, en contra de la Resolución PLE-CNE-3-28-2-2011. A la causa se le asigna el número 027-2011. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 244 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por los ciudadanos Alberto Renato Tambaco Quintero y Luis Elías Reyes Tambaco y en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Que a través de la Secretaría General del Tribunal, se corra traslado con copia certificada del presente recurso al

R. Ochoa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



señor Ernesto Alonso Estupiñán Quintero, Alcalde del cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, para que en el plazo de tres días, de considerarlo pertinente, se pronuncie sobre el particular, para dicho efecto se tomará en cuenta su despacho ubicado en Gobierno Municipal de Esmeraldas, ubicado en la calle Bolívar y 9 de Octubre, de la ciudad de Esmeraldas. Con o sin el pronunciamiento, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá lo que en derecho corresponda. **SEGUNDO.**- Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Edison Velez, el casillero judicial No. 97 de la Corte Provincial de Esmeraldas, así como el casillero judicial No. 5086 del Palacio de Justicia de Quito y la dirección de correo electrónico lreyestambaco@gmail.com. **TERCERO.**- Agréguese a los autos los escritos presentados por Luis Elías Reyes Tambaco, debiendo por Secretaría asignarse casilla contencioso electoral para recibir notificaciones futuras. **CUARTO.**- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.**- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese. F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA T.C.E.**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA T.C.E.**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA T.C.E.**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ T.C.E.**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ T.C.E.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

